



## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 373-2013-A/MPSM.

Tarapoto, 18 de junio del Dos Mil Trece

VISTO :

El INFORME N° 187-2013-GIPU/MPSM de fecha 18.06.2013, emitido por la Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Urbano de la Municipalidad Provincial de San Martín, solicitando la Aprobación de Tasas de Crecimiento de la Población, para diseño de proyectos de agua potable y alcantarillado sanitario, en la Provincia de San Martín, y Región San Martín; Y,

### CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, el Proyecto de Inversión Pública denominado **“Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario del Sector Nor Este, Ciudad de Tarapoto, San Martín-San Martín**, con código SNIP 173959, fue declarado viable con fecha 18.18.2011, a través de la OPI de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de San Martín-EMAPA SAN MARTIN

Que, mediante Oficio N° 592-2012-A/MPSM, de fecha 09.10.2012, la Municipalidad Provincial de San Martín solicita el cambio de Unidad Ejecutora a su favor; registrándose en la ficha respectiva del Banco de Proyectos del SNIP, en el ítem 12.1, como nueva (VIGENTE) Unidad Ejecutora a la **Municipalidad Provincial de San Martín**

Que, la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de San Martín-EMAPA SAN MARTIN, fue la encargada de realizar la determinación de las Tasa de Crecimiento de la Población, utilizado en el diseño de los componentes del proyecto precitado.

Que, las tasas de crecimiento de la población, sirven para realizar la proyección de la población en determinado periodo de tiempo, a fin de calcular la demanda que se requiere para el diseño de los componentes del Proyecto.

Que, mediante INFORME N° 187-2013-GIPU/MPSM, de fecha 18.06.2013, la Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Urbano, emite opinión técnica, referida a que la determinación de la tasa de crecimiento, CORRESPONDE TECNICAMENTE a los distritos de Tarapoto, Morales y La Banda de Shilcayo; y solicita su Aprobación respectiva, mediante Acto Resolutivo.

Con las facultades que otorga el artículo 20º-Numeral 6 de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, contando con la visación de la Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Urbano, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas y la Gerencia Municipal.

SE RESUELVE :

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LAS TASAS DE CRECIMIENTO DE LA POBLACION DE TARAPOTO, MORALES Y LA BANDA DE SHILCAYO**, de acuerdo a la sustentación técnica descrita en los considerandos

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Municipalidad Provincial de San Martín  
TARAPOTO

Walter Grundel Jiménez  
ALCADE

WGJ-A-MPSM  
JSF-GIPU/MPSM  
NBP-SGEPEO-GIPU-MPSM  
Cc.OCI  
G. Municipal.  
G. de Administración  
G. de Planeamiento y Ppto.  
Asesoría Jurídica.  
GIPU  
Archivo.